

**Ref.:** Autoriza solicitud de aplicación del artículo N° 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por Transelec S.A.

**SANTIAGO, 18 MAYO 2015**

**RESOLUCION EXENTA N° 264**

**VISTOS**

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9 del D.L. 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería que crea El Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, modificado por la Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía, y modifica otros cuerpos legales;
- b) Lo establecido en el artículo N° 137 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos;
- c) Lo señalado en el artículo N° 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado por D.S. N° 115, de 2012, del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente "D.S. N°291";
- d) La solicitud de Transelec S.A., contenida en carta O-N° 069, de fecha 8 de abril de 2015;
- e) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía en carta CNE N° 203, de fecha 21 de abril de 2015, al Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado del Norte Grande, en adelante "CDEC-SING";
- f) Lo informado por Director de Operación y Peajes del CDEC-SING, a través de carta N° 0555, de fecha 29 de abril de 2015; y
- g) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que Transelec S.A., mediante carta O-N° 069, identificada en la letra d) de vistos, solicitó a la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "la Comisión", ser eximida de cumplir con los plazos a los que se refiere el artículo N° 13 del D.S. N° 291, para comunicar la puesta en servicio del proyecto "Ampliación S/E Encuentro 220 kV, aumento de capacidad de línea 2x220kV Crucero-

Encuentro y cambio TTCC y trampas de onda paño J5 S/E Crucero”;

- b) Que la CNE mediante carta N° 203, de fecha 21 de abril de 2015, solicitó al CDEC-SING elaborar un informe de seguridad para evaluar la solicitud de Transelec S.A., con el fin de establecer de qué manera se ve afectada la Seguridad y Calidad de Servicio del SING;
- c) Que el CDEC-SING, mediante carta N° 0555, recibida el 30 de abril de 2015, ha comunicado a la Comisión Informe de Seguridad que señala que, la puesta en servicio del proyecto “Ampliación S/E Encuentro 220 kV, aumento de capacidad de línea 2x220kV Crucero-Encuentro y cambio TTCC y trampas de onda paño J5 S/E Crucero”, no afecta las condiciones de Seguridad y Calidad de Servicio del SING;
- d) Que, asimismo los análisis efectuados por esta Comisión respecto de todos los antecedentes anteriores, han permitido concluir que lo planteado por TRANSELC S.A. no afecta las condiciones de Seguridad y Calidad de Servicio del SING.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébase la solicitud presentada por Transelec S.A. de ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el artículo N° 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para comunicar la modificación de las instalaciones de transmisión con el fin de poder efectuar la puesta en servicio del proyecto “Ampliación S/E Encuentro 220 kV, aumento de capacidad de línea 2x220kV Crucero-Encuentro y cambio TTCC y trampas de onda paño J5 S/E Crucero”

Anótese y Comuníquese.

  
**ANDRÉS ROMERO CELEDÓN**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

  
CRZ/ISD/PRM/DZO/GFS/ARJ/gav  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Transelec S.A.
- Direcciones de Operación y Peajes CDEC-SING
- Arch. Departamento Jurídico CNE
- Arch. Departamento Eléctrico, CNE
- Arch. Oficina de Partes, CNE

**Exp. 908-2015 y 1074-2015**